

Medellín, 05 de octubre de 2021

20210130176364

MANDAMIENTO DE PAGO

Procedimiento: Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Ejecutado: Herederos determinados e indeterminados del señor Misael Domico, quien se identificaba con la C.C. 71.936.916

El Abogado adscrito a la Unidad Crédito y Gestión Cartera, en virtud del inciso tercero del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 689 de 2001, en uso de sus facultades para el cobro coactivo, conferidas por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., mediante Decreto Interno de Delegación de funciones 2065 del 24 de marzo de 2015, en su artículo 38, y

CONSIDERANDO

- Que en virtud de la ley 142 de 1994 y del contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, el hoy ejecutado en su calidad de propietario del inmueble y/o usuario del inmueble donde se prestaron los servicios, está llamado como solidario a efectuar el pago de las facturas por los consumos efectuados.
- Que por las facturas que a continuación se relacionan, de las que se excluyen los saldos que corresponden a "Otros cobros", el ejecutado adeuda la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$ 4.615.282), por consumos de servicios públicos domiciliarios prestados en el inmueble ubicado en zona rural del municipio de Apartadó, Antioquia, correspondiente a la instalación No.190046200934880000-101-010186745; documentos que prestan mérito ejecutivo en términos de la Ley 142 de 1994 a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P.

Numero de factura	Periodo facturado	Monto factura
925268665	Septiembre de 2016	\$ 10.063
930922620	Octubre de 2016	\$ 13.827
936518938	Noviembre de 2016	\$ 1.264.003
941858971	Diciembre de 2016	\$ 1.266.281
947544250	Enero de 2017	\$ 389.748
952808001	Febrero de 2017	\$ 400.796
958295482	Marzo de 2017	\$ 143.126
963728588	Abril de 2017	\$ 146.999
969493182	Mayo de 2017	\$ 43.689
976593194	Junio de 2017	\$ 40.171
982310344	Julio de 2017	\$ 16.987
1144465268	Mayo de 2020	\$ 613.008

estamos ahí.

1145463755	Junio de 2020	\$ 21.239
1163122840	Agosto de 2020	\$ 20.691
1169820276	Septiembre de 2020	\$ 15.961
1176604121	Octubre de 2020	\$ 17.735
1181122005	Noviembre de 2020	\$ 16.552
1186766240	Diciembre de 2020	\$ 15.961
1192218635	Enero de 2021	\$ 19.508
1196787717	Febrero de 2021	\$ 14.779
1201555560	Marzo de 2021	\$ 15.370
1206569485	Abril de 2021	\$ 14.188
1212163019	Mayo de 2021	\$ 16.552
1217396317	Junio de 2021	\$ 15.370
1222487563	Julio de 2021	\$ 17.144
1227492276	Agosto de 2021	\$ 17.144
1232465435	Septiembre de 2021	\$ 15.961

- c. Que el presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 al 843 del Estatuto Tributario, y demás normas que le sean compatibles, según lo dispuesto en el artículo 100 de la ley 1437 de 2011

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

1) Librar Mandamiento de Pago a favor de Empresas Públicas de Medellín E.S.P. con NIT 890.904.996-1, y en contra de **Herederos determinados e indeterminados del señor Misael Domico**, quien se identificaba con la C.C. **71.936.916**, por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE** (\$ 4.615.282), que incluye capital por TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 3.652.142) más los intereses moratorios causados a la fecha y los que posteriormente se causen sobre el capital hasta cuando se realice el pago, liquidados con base en lo establecido en los contratos de condiciones uniformes, y a falta de estipulación, a una tasa igual a la máxima permitida por la ley para las obligaciones mercantiles (*Artículo 884 del Código de Comercio*), y para servicios públicos domiciliarios del sector residencial, el interés de mora aplicable es el 6% anual previsto en el Código Civil (*Artículo 1617 numeral 1*), o el que haga sus veces, más los gastos en que incurrió la administración para hacer efectivo el cobro.

2) Notificar personalmente al deudor la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

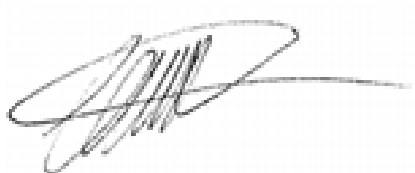
3) Advertir al deudor que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda o proponer las excepciones que estime pertinentes, en términos del artículo 831 del Estatuto Tributario.

estamos ahí.

4) Librar los oficios correspondientes.

Dada en Medellín, a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'CGR', is positioned above the name of the signatory. The signature is fluid and stylized.

CRISTIAN CAMILO GRANADA QUICENO

Abogado

Unidad Crédito y Gestión Cartera

estamos ahí.

Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Carrera 58 N° 42-125
Conmutador: 3808080 - Fax: 3569111
Medellín-Colombia
www.epm.com.co